

BOLETIN DE VENTAS

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 8 de Mayo de 1872, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

CLERO. —

Iglesia de Villaverde.

Número 297 del inventario y 255 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 6 prados y 3 pedazos de tierra en secano, de tercera calidad, sitios en término de dicho Villaverde; de linderos conocidos, segun espresa la certification pericial que corre unida al expediente, que miden en junto una hectárea, 6 áreas y una centiárea, equivalentes á una fanega, 7 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Martinez, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 107 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 7 pesetas 50 céntimos que paga Patricio Perez, en 168 pesetas 75 céntimos, tipo para la subasta.

Curato de Villaverde.

Número 296 del inventario y 254 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 7 pedazos de tierra y seis prados en secano; de tercera calidad, sitios en término de dicho Villaverde, que lleva en renta Ramon Rodrigo, por la anual de 102 pesetas 75 céntimos; de linderos conocidos, segun espresa la certification pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 2 hectáreas, 80 áreas y 14 centiáreas; equivalentes á 4 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Antonio Martinez, tasada por el Agrimensor de la anterior en 280 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 2311 pesetas 88 céntimos, tipo.

SEGUNDA SUBASTA.

Iglesia de Langosto.

Número 160 del inventario y 128 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 5 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Langosto, que lleva en renta Juan Izquierdo, por la anual de 21 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, segun espresa la certification pericial que corre unida al expediente: su cabida en junto 88 áreas y 87 centiáreas, equivalentes á una fanega y 10 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Jacinto

Hernandez y tasada por D. Eugenio Lázaro. Esta finca salió á subasta el 20 de Agosto de 1870; y como no hubo postor, se saca ahora por la cantidad de 456 pesetas 88 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

TERCERAS SUBASTAS.

Iglesia de Almazul.

Número 1819 del inventario y 1213 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 14 pedazos de tierra, era, 2 prados, granero y pajar, en Almazul y su término, que lleva en renta José Martínez, por la anual de 143 pesetas 25 céntimos; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 4 hectáreas, 32 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico José Martínez y tasada por el Agrimensor D. Zacarías Benito Rodríguez.

Esta finca ha sido anunciada dos veces; y no habiendo tenido postor en ninguna de ellas, se saca por 2256 pesetas 18 céntimos á que asciende el 70 por 100 de su capitalizacion.

Curato de Seron.

Número 22 del inventario y 16 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 25 pedazos de tierra, 4 prados y 2 huertos, en término de Almazul, que lleva en renta Toribio Rodrigo, por la anual de 160 pesetas; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 11 hectáreas, 4 áreas y 54 centiáreas, equivalentes á 17 fanegas y 2 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Andrés Vargas y tasada por el Agrimensor de la anterior.

Esta finca, como la anterior, fué anunciada en dos subastas; y no habiendo licitadores, se saca por 2520 pesetas á que asciende el 70 por 100 de su capitalizacion.

Curato de San Nicolás de Soria.

Número 2733 del inventario y 1398 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 8 pedazos de tierra, en término de Al-

almazul, que lleva en renta Miguél Martínez, por la anual de 37 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 3 hectáreas, 30 áreas y 25 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior.

Esta finca ha sido anunciada en dos subastas; y no habiendo tenido licitador, se saca por 588 pesetas 12 céntimos á que asciende el 70 por 100 de su capitalizacion.

Curato de Zamajon.

Número 305 del inventario y 263 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 12 tierras, en término de Zamajon, que lleva en renta Francisco Ruiz, por la anual de 75 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 3 hectáreas, 90 áreas y 6 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Basilio Martínez y tasada por el Agrimensor de las anteriores.

Esta finca, como las anteriores, ha sido anunciada en dos subastas; y no habiendo tenido licitadores, se saca por 1189 pesetas 12 céntimos á que asciende el 70 por 100 de su capitalizacion.

Curato de Záraves.

Número 303 del inventario y 261 del de permutacion.—Una heredad, sita en término de Záraves, compuesta de 41 pedazos de tierra y era, que lleva en renta Fernando Perez, por la anual de 82 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 14 hectáreas, 7 áreas y 7 centiáreas, equivalentes á 21 fanegas y 10 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Pedro Martínez y tasada por el Agrimensor de las anteriores.

Esta finca ha sido anunciada en dos subastas; y no habiendo tenido licitadores, se saca por 1424 pesetas 50 céntimos á que asciende el 70 por 100 de su tasacion.

Iglesia de Zárvaves.

Número 304 del inventario y 262 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 12 tierras, en término de Zárvaves, que lleva en renta Eleuterio García, por la anual de 16 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente, que miden en junto 3 hectáreas, 55 áreas y 18 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 6 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos de la anterior.

Esta finca ha sido anunciada en dos subastas; y no habiendo tenido licitadores, se saca por 259 pesetas 88 céntimos á que asciende el 70 por 100 de su capitalización.

Animas de Nolay.

Número 1920 del inventario y 1401 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de doce pedazos de tierra, en término de Zárvaves, que lleva en renta Mariano Uriel, por la anual de 38 pesetas 75 céntimos; de linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 3 hectáreas, 36 áreas y 18 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que las anteriores.

No habiendo tenido licitadores en dos subastas en que ha sido anunciada esta finca, se saca por 610 pesetas 31 centimos á que asciende el 70 por 100 de su tasacion.

Curato de Zárvaves.

Número 40 del inventario y 34 del de permutacion.—Una heredad compuesta de diez pedazos de tierra, en término de Almazul, que lleva en renta Valeriano Ledesma, por la anual de 37 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente, que miden en junto 2 hectáreas, 22 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Rubio, y tasada por dicho Agrimensor Don Zacarías.

Esta finca, como las anteriores, ha sido anunciada en dos subastas; y no habiendo

tenido licitadores, se saca por la cantidad de 590 pesetas 62 céntimos, á que asciende el 70 por 100 de su capitalización.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.*Religiosas Claras de Tordesillas.*

Números 132 al 123 inclusive del inventario.—Una heredad compuesta de 6 pedazos de tierra en secano, de primera y tercera calidad, sitos en término de Aldealafuente, de la indicada procedencia de Monjas de Tordesillas; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 10 hectáreas, 46 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 16 fanegas 3 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro la Llana, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 250 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 5 fanegas de centeno que paga Isidro Martínez, cuyo precio del último decenio es á 5 pesetas 52 céntimos fanega, y asciende á 27 pesetas 60 centimos, y capitalizadas dan un total de 621 pesetas, tipo para la subasta.

Monjas de Tordesillas.

Números 344 al 399 del inventario.—Otra heredad compuesta de 48 pedazos de tierra, de igual procedencia que la anterior, sitos en los términos de Pinilla de Caradueña, la Rubia y los Villares, que llevan en renta Cayo García y compañeros, por la anual de 214 pesetas 27 céntimos; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 21 hectáreas, 6 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 32 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Cayo García, y tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el día 4 de Noviembre último; y como no hubo licitadores, se saca por la cantidad de 4096 pesetas á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improvable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como Bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 7 de Abril de 1872.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.